

Acuerdo 01/2012 del Comité Técnico de la Firma Electrónica Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, por el que se autoriza el uso de la FEA en el "Sistema de Adquisiciones de la Dirección General de Proveeduría UNAM"

Considerando

Que la Firma Electrónica Avanzada (en adelante la FEA) consiste en "Datos en forma electrónica asociados a un Mensaje de Datos, que son utilizados para acreditar la identidad del firmante en relación con el mensaje y que indican que el firmante asume como propia la información contenida en él, produciendo los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa"

Que el "Acuerdo por el que se implementa el uso de la Firma Electrónica Avanzada en la UNAM", emitido por la Rectoría y publicado en Gaceta UNAM el 3 de octubre de 2005, precisa la anterior definición de la FEA, así como indica, en su numeral segundo, que "En la UNAM es válido y se establece la equivalencia funcional entre el Mensaje de Datos y la información documentada en papel, así como aquella que existe entre un documento firmado de manera autógrafa y un Mensaje de Datos firmado electrónicamente con un certificado digital válido".

Que en el mismo Acuerdo define diversas características de la FEA como son:

Garantía de autenticación

Conservación de confidencialidad e integridad

Garantía de no repudio.

Que dentro de las atribuciones del Comité Técnico de la FEA está la definición de lineamientos, límites de responsabilidad de la UNAM y las responsabilidades de los miembros de la comunidad universitaria en el uso de la FEA.

Que la tecnología asociada a la operación de la FEA en la UNAM dispone de la robustez y seguridad necesarias que garantizan una operación y disponibilidad suficientes para la suscripción de documentos oficiales al interior de la UNAM en las áreas y aplicaciones que así lo requieran.

Que es atribución de cualquier miembro del Comité Técnico el proponer solución a cualquier solicitud de la comunidad universitaria para el uso de la FEA en procedimientos, trámites y servicios al interior de la institución.

Que con fecha 24 de abril de 2012, la titular de la Dirección General de Proveeduría, Lic. Guadalupe León Villanueva, solicitó por medio del oficio DGPR/300/12 al Secretario Técnico de este Comité, la "autorización para el uso de la FEA en las requisiciones de compra que emiten las entidades y dependencias, así como en las diversas autorizaciones que en ejercicio de sus atribuciones emitan las dependencias involucradas para su procedencia, según el tipo de adquisición"

Handwritten signature

Handwritten signature

Que en el oficio de referencia la titular de la Dirección General de Proveduría precisa que el uso de la FEA en los procesos descritos *"tiene como finalidad el coadyuvar al proceso de simplificación administrativa previsto en las líneas rectoras"*.

Que el Secretario Técnico de este comité, presenta el dictamen de la auditoria realizada por el Departamento de Seguridad de la Información de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación donde se valida y comprueba la operación, funcionalidad, e integridad del *"Sistema de Adquisiciones de la Dirección General de Proveduría UNAM"* para sustentar los procesos y requisiciones de compra que consideren el uso de la FEA.

Que la Dirección General de Proveduría UNAM, atendió cabalmente las observaciones y recomendaciones sugeridas en el dictamen, minimizando de manera satisfactoria las vulnerabilidades en su sistema y garantizando la robustez del mismo.

En razón de lo anterior, y en observancia a sus atribuciones y cumplimiento de sus responsabilidades, este Comité Técnico resuelve emitir el siguiente

Acuerdo

Primero. Se autoriza el uso de la FEA en las requisiciones de compra que emitan las entidades y dependencias de la UNAM, así como en las diversas aprobaciones contempladas en el proceso de compra. En este último caso la Dirección General de Proveduría deberá obtener autorización del Comité Técnico de Firma Electrónica Avanzada.

Segundo. Se exhorta a las entidades y dependencias universitarias vinculadas con los procesos y requisiciones de compra, en sus diversos ámbitos de competencia, a utilizar la FEA en los sistemas de información desarrollados para tal efecto por la Dirección General de Proveduría, apegados a la validez y equivalencia funcional descritos en el numeral segundo del Acuerdo del Rector del 3 de octubre de 2005.

Tercero. Se solicita a la Dirección General de Proveduría que integre una lista oficial con los nombres y adscripciones de los miembros de la comunidad universitaria autorizados para la firma electrónica de documentos asociados con el sistema, su revisión y en su caso aprobación, y la proporcione a la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación para la emisión de los certificados digitales correspondientes.

Cuarto: Se requiere a la Dirección General de Proveduría que, establezca los procedimientos y recursos necesarios para informar y capacitar a los miembros de la comunidad universitaria autorizados para el uso de la FEA en sus sistemas de información, a la vez que remita anualmente un informe a este Comité con los resultados de la aplicación del componente digital de la FEA en las requisiciones y procesos de compra.

FB

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.

Transitorios

Único. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha al calce y es válido con las firmas autógrafas de los miembros de este Comité.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Distrito Federal 19 de septiembre de 2012.

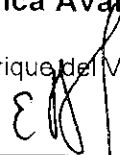
El Comité Técnico de la Firma Electrónica Avanzada

Dr. Eduardo Bárzana García



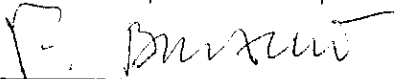
Representante de la Secretaría General

Lic. Enrique del Val Blanco



Representante de la Secretaría Administrativa

Dr. Felipe Bracho Carpizo



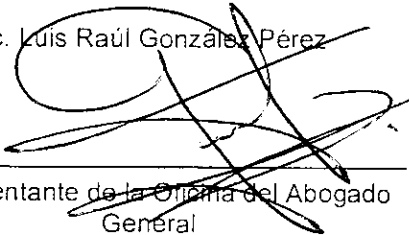
Representante de la Dirección General de
Cómputo y de Tecnologías de Información y
Comunicación y Secretario Técnico

C.P. Guillermo Brizio Rodríguez



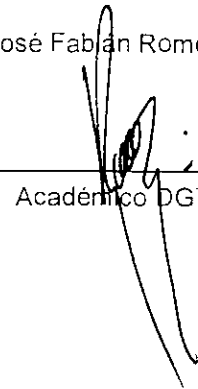
Representante de la Contraloría

Lic. Luis Raúl González Pérez



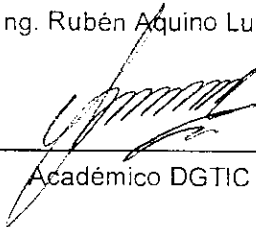
Representante de la Oficina del Abogado
General

Act. José Fabián Romo Zamudio



Académico DGTIC

Ing. Rubén Aquino Luna



Académico DGTIC